

# Resolución Suprema Nº 142-2013-

Lima, 18 de junio de 2013

VISTO:

El oficio N° 64-2013-SUNAT/1M0000 de fecha 05 de junio de 2013, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio del 2013 y el 30 de junio del 2014, al Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno Peruano a los Organismos Internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales con el fin de potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de la cuota al mencionado organismo internacional, con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);

De conformidad con lo establecido en el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a efectuar el pago de US\$ 60,079.00 (SESENTA MIL SETENTA Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) al Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), correspondiente a la cuota del período comprendido entre el 1° de julio del 2013 y el 30 de junio del 2014.

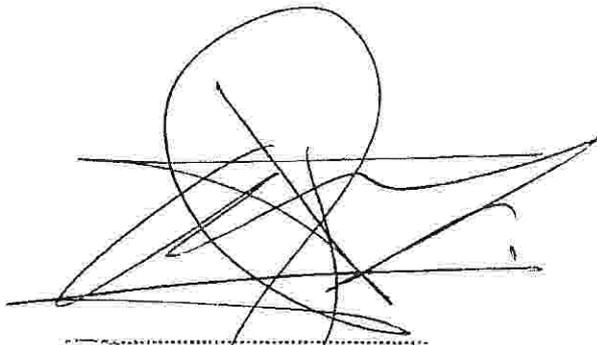
**Artículo 2°.-** Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

# Resolución Suprema

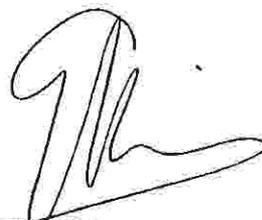
**Artículo 3º.-** La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....  
OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República



.....  
EBA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha  
18 JUN. 2013  
RS No. 142 /RE